



**RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N°3.611
AUTORIZA TRATO DIRECTO.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 3715 /

QUILLÓN, 19 JUL 2022

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°3.611 de fecha 13.07.2022; que autoriza trato directo;
2. Ley N°19.880 del 2003, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
3. Ficha técnica de requerimiento N°06, de fecha 03.06.2022, emitida por la Oficina de Seguridad Ciudadana;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°76, de fecha 30.03.2022, suscrito por el Director de Adm. y Finanzas;
5. Decreto Alcaldicio N°5.379, de fecha 28.12.2021, que aprueba Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y Carabineros de Chile;
6. Decreto Alcaldicio N°5.060, de fecha 16.12.2021, que aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2022;
7. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón;
9. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que ratifica a Directivos que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
11. La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
12. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;
13. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que, por un error de digitación se establece que el trato directo autorizado en D.A.M N°3.611 de fecha 13.07.2022, corresponde a una adquisición inferior o igual a 30 U.T.M.

DECRETO:

1. **RECTIFÍQUESE**, inciso final del Considerando del Decreto Alcaldicio N°3.611 de fecha 13.07.2022, eliminándose el párrafo que se indica a continuación: "Compra que corresponde una contratación inferior a 30 UTM, en atención a que se hace

necesario recurrir a este proveedor, por las siguientes razones: Sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios; excepciones a la licitación contempladas en la normativa Ley N°19.886. Adquisición igual o inferior a 30 UTM (debe tener 3 cotizaciones)".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO ROSALES HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

GVN/jsr.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Adquisiciones Municipalidad